



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 193 de la Ley 13.482 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 193:** La Auditoría General de Asuntos Internos **es un órgano descentralizado, con autonomía funcional y autarquía financiera que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires** y tiene por objeto planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal con estado policial perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la Institución y a sus integrantes.

**ARTÍCULO 2°.** Incorpórese como inciso f) al artículo 195 de la Ley 13.482 el siguiente texto:

**f) Presentar anualmente, ante la Comisión Bicameral de Seguridad creada por ley 12.068, un informe detallado acerca del estado de sus investigaciones, procedimientos, actuaciones y cualquier otra información que la referida comisión considere necesaria.**



**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el artículo 199 de la Ley 13.482 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 199:** Dadas las particulares características del Organismo, en orden a la investigación y sanción de hechos cometidos por personal policial, **el Auditor General de Asuntos Internos será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.** La reglamentación deberá garantizar la permanencia de los efectivos policiales convocados en tanto dure su idoneidad para la tarea encomendada.

**ARTÍCULO 4°.** Incorpórese el artículo 199 bis de la Ley 13.482 el siguiente texto:

**ARTÍCULO 199 bis:** El Auditor General de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durará cuatro (4) años en sus funciones, no pudiendo ser removido mientras dure su buena conducta y el correcto desempeño de su cargo. La reglamentación determinará las causales por las cuales se producirá el cese del cargo y el procedimiento establecido a tal efecto.

**ARTÍCULO 5°.** Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**PABLO N. SARATE**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene por finalidad brindar a la Auditoría General de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires la independencia necesaria para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creada.

Consideramos que el actual sistema de funcionamiento de la Auditoría adolece de lo que podría llamarse un déficit institucional, es decir, el modelo de control interno en cuyo vértice el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, ejerce facultades de contralor sobre la policía que está a su cargo, denota por sí mismo la falta de independencia de éstos, del referido organismo.

Desde el sistema implementado en 1980 por el decreto ley 9550/80 (decreto reglamentario 1675/80) que reguló el control policial durante más de 20 años mediante la "Dirección de Sumarios Administrativos", dependiente de la "Dirección General de Asuntos Judiciales la Ley de Administración Financiera, siguiendo por la "Oficina de Control de la Corrupción y Abuso Funcional" en el año 1998, hasta terminar en el año 2006 con la actual "Auditoría General de Asuntos Internos", no se han podido generar modificaciones sustanciales que permitan a la Auditoría una mayor independencia de criterio en su tarea de control en razón de su dependencia jerárquica de la autoridad superior, del cual depende funcional y económicamente para su desempeño.

En razón de lo expuesto, consideramos que es tiempo de pensar en avanzar hacia una auditoría más dinámica, participativa y democrática, en la cual quienes



Controlen a la Policía de la Provincia, puedan ser auténticamente independientes en sus funciones, libres en sus decisiones, sin que éstas puedan producir su salida del cargo para el que fueron elegidos.

La incorporación de la presentación de un informe anual respecto del estado de funcionamiento general de la Auditoría de Asuntos Internos ante la comisión bicameral de seguridad, responde a una finalidad de seguimiento permanente y plural de las acciones que lleva adelante la auditoría, que pueda posibilitar un mayor respaldo para quienes tienen la tarea de llevar adelante las investigaciones y un conocimiento pleno del avance de las mismas por parte de los legisladores, a quienes la ciudadanía ha elegido como sus representantes.

Resulta necesario destacar, que a los fines de la confección del presente proyecto, han sido tenido en cuenta proyectos de otros legisladores, quienes han desarrollado iniciativas en búsqueda de una finalidad común con la presente, entre las que se destacan el proyecto D- 2645/12-13 del diputado (mc) Ricardo Nicolas Vago y el D- 633/16-17 de la diputada Evangelina Elizabeth Ramirez.

Por lo expuesto, se solicita a la Honorable Legislatura la sanción del adjunto proyecto de ley.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Pablo H. Cavate".

PABLO H. CAVATE  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Buenos Aires